Judith Masip Hernandez (1 de 1)
Treballadora social
Data Signatura: 29/05/2026
HASH: 65540d87366f47dfa38389201b86cd13
Consell Comarcal Ribera d'Ebre

Bases que regirán la concesión de ayudas individuales de comedor escolar, en el curso 2026/2027.

1. Objeto de la convocatoria.

Estas Bases tienen por objeto regular y fijar el régimen de ayudas individuales de comedor para la asistencia a comedores escolares de escuelas, institutos y centros privados concertados de la comarca de La Ribera d'Ebre por parte del alumnado sin derecho a gratuidad, del segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y secundaria obligatorias y de educación especial para el curso 2026/2027.

2. Alumnado beneficiario y requisitos generales.

Podrán solicitar la ayuda del comedor escolar la persona beneficiaria que reunía los siguientes requisitos:

a) El alumnado que tenga residencia en Cataluña.

b) Estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos de Cataluña, en los cursos de segundo y tercero de las enseñanzas de primer ciclo de infantil, en aquellas escuelas de titularidad de la Generalidad donde se haya implantado, y cualquiera de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y de enseñanzas obligatorias, durante el curso correspondiente a la convocatoria.

c) No tener el servicio de comedor con carácter gratuito.

d) No estar en acogida residencial.

e) Hacer uso del servicio de comedor escolar.

Excepcionalmente, el alumnado con escolarización compartida podrá obtener dos ayudas, de la forma que en conjunto nunca podrán superar el nombre de días lectivos total del curso escolar.

Por la naturaleza de la ayuda y la especificidad del colectivo, para obtener la condición de becario/a no es necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. Solicitud y documentación.

Codi Validació: 73AX4LMGJ9E69FH2SHLACP49S
Verificació: https://riberaebre.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 14

A la solicitud se deberá adjuntar la documentación siguiente:

a) Documentación obligatoria:

- NIF/NIE/Pasaporte del alumnado, de la persona solicitante y la resta de personas que formen parte de la unidad familiar.

En el caso de no disponer, certificado de nacimiento o libro de familia.

- Volante o certificado de empadronamiento colectivo del domicilio donde reside la persona beneficiaria y consten todas las personas que conviven en el mismo domicilio.

b) Acreditación de situaciones específicas de la unidad familiar, en su caso:

- Niños en acogida: se acreditará mediante la resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.

- Documento acreditativo de prestaciones económicas de urgencias social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, el vestido y el alojamiento.

- Convenio regulador, en el cual tendrá que estar aprobado por sentencia judicial o por acta notarial/judicial o notarialmente por un/a juez/a o por un/a notario/a o por un notario en el caso de divorcio notarial sentencia de divorcio o el acta final de mediación del Departamento de Justicia y Cualidad Democrática o atribución notarial de salida del país y en su caso convenio regulador (adjuntando en idioma original y la traducción jurada al catalán o castellano).

- Contrato de alquiler de piso compartido o otra documentación acreditativa.

c) Autorizaciones:

La presentación de la solicitud implica la autorización para que el Consell Comarcal pueda trasladar la documentación necesaria a otros consells receptores, en el caso de que haya un traslado del alumno.

La presentación de la solicitud implica la autorización, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, para que el Consell Comarcal o el Departamento de Educación y Formación Profesional puedan obtener de otras administraciones públicas la información que resulte necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, situaciones personales, de residencia, académicas y familiares, otras becas y ayudas obtenidas para la misma finalidad, así como la renta, renta garantizada de ciudadanía, ingreso mínimo vital, y ayudas en el alquiler de la vivienda y patrimonio familiar necesarios para la resolución de la solicitud de beca.

Codi Validació: 73AX4LMGJ9E69FH2SHLACP49S
Verificació: https://riberaebre.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 14

4. Presentación de las solicitudes.

Los centros escolares comunicarán a las familias, mediante una nota informativa publicada en los medios de comunicación que se estén utilizando en la situación actual, el enlace para descargarse el impreso de la solicitud.

El plazo máximo para entregarlas serán 30 días naturales a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial Provincia de Tarragona.

Las familias registraran las solicitudes individuales debidamente rellenadas y con toda la documentación necesaria.

Las solicitudes se pueden encontrarán a la web del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre al apartado de ayudas y subvenciones (http://www.riberaebre.org/serveis/ajuts-i-subvencions/).

La solicitud se puede hacer electrónicamente con identificación digital a la Sede Electrónica del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre al trámite con nombre *"Sol·licitud d'ajut de menjador per a centres educatius per al curs 2026-2027"*.

Se puede hacer también con papel con su modelo normalizado de la web i documentación que haga falta adjuntar i registrarlo dentro del horario presencial al Registro del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre con horario de Registro.

También se puede presentar al centro educativo donde este matriculado el alumnado. Los centros educativos enviaran una instancia genérica con un documento recopilatorio de todas las solicitudes recogidas y adjuntadas todas las solicitudes individuales con la documentación presentada por las familias. Lo podrán hacer con su certificado digital o al Registro del Consell Comarcal.

En todos los casos, hará falta cumplimentar debidamente todos los campos de la solicitud i adjuntar la documentación necesaria para poder tramitar i reconocer las situaciones que hagan falta.

Si solicita la ayuda más de un miembro de la familia que estén escolarizados al mismo centro escolar, se hará solo una única solicitud, aunque en el registro de entrada será individual por persona beneficiaria. En el supuesto que la escolarización sea en centros distintos, cada uno deberá hacer su solicitud.

Si en la presentación de la solicitud se ha efectuado a través de un centro educativo y se observa alguna deficiencia o falta alguno de los documentos necesarios fijados en la convocatoria, se comunicará al centro educativo de procedencia para que lo notifique directamente a la persona solicitante para que en el plazo máximo de 10 días hábiles pueda enmendar la falta. Si en este plazo no se produce la enmienda o no aporta la documentación solicitada, se entenderá que desiste de su petición y ésta se archivará sin más trámites.

En todo caso y debidamente justificado el Consell Comarcal se reserva la facultad de poder efectuar el requerimiento por el medio que hayan indicado en la solicitud los/las solicitantes de la ayuda.

Codi Validació: 73AX4LMGJ9E69FH2SHLACP49S
Verificació: https://riberaebre.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 14

La solicitud de estas ayudas conlleva el conocimiento y la aceptación de estas bases en su totalidad.

5. Plazo para presentar las solicitudes.

De acuerdo con la Resolución 17/XI del Parlamento de Cataluña, la convocatoria de acceso a las ayudas de comedor escolar debe quedar abierta durante todo el curso escolar. En todo, y para facilitar la gestión y tramitación de las ayudas se fija un primer periodo ordinario de presentación que será de 30 días naturales a partir del día siguiente de la publicación en el BOPT.

Durante el curso escolar se podrán admitir solicitudes sobrevenidas. Éstas también tendrán derecho a recibir la ayuda con las mismas condiciones de tiempo y forma correspondientes, en el caso de que sean aprobadas y se haya hecho el uso del mismo.

Para que estas solicitudes puedes ser valoradas es necesario que la persona solicitante exponga y acredite documentalmente los hechos causantes de la nueva situación y aporte la documentación económica correspondiente a fin de determinar los nuevos rendimientos de la unidad familiar.

Las solicitudes por cambios de la situación se valoran de la misma forma que el resto de las solicitudes con aplicación de los criterios establecidos en estas Directrices.

6. Criterios de concesión de las ayudas.

Para la concesión de las ayudas individuales de comedor, se tendrá en cuenta la puntuación general obtenida atendiendo la situación socioeconómica de la unidad familiar, i cuando sea necesario, las situaciones específicas que pueda acreditar la familia y la valoración que especifican de los servicios sociales.

a) Cálculo de la renta familiar

El Departamento de Educación i Formación Profesional o el Consell Comarcal calculará la renta familiar por la agregación de las rentas correspondientes al ejercicio 2025 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

a.1) Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se procederá de la siguiente forma:

Primero: se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes de 2021 a 2024, y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2021 al 2024 a integrar en la base imponible del ahorro.

Codi Validació: 73AX4LMGJ9E69FH2SHLACP49S
Verificació: https://riberaebre.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 14

Segundo: a este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado segundo de la letra a)**,** y del resultado obtenido se restarán los pagos efectuados a cuenta.

Tercero: A los rendimientos obtenidos por las otras dos vías, se les sumarán todos aquellos otros que obtenidos o facilitando correspondientes a rendimiento no tributables o exentos.

a.1.1) En los casos en que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no contributivos o exentos, será necesario aportar la siguiente documentación, en función de la fuente o fuentes de ingresos:

- Original y fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.

- Personas que perciban prestaciones económicas por ayuda de alquiler de la vivienda: resolución o certificado de la Agència Catalana de l'Habitatge.

- Las personas que estén dadas de alta en el Sistema Especial de Trabajadores del Hogar de la Seguridad Social, deberán aportar el certificado de cotizaciones correspondiente al año 2025.

a.2) Deducciones de la renta familiar

Calculada la renta familiar a efectos de la ayuda según establecen las bases anteriores, se aplicarán las siguientes deducciones:

- El 50% de los ingresos aportados por cualquiera de los miembros computables de la familia diferentes de los sustentadores principales.

- La cantidad de 500,00 € por motivos de duración del desplazamiento y distancia, cuando concurran las situaciones siguientes:

Que el alumno se desplace en vehículo un mínimo de 3 km o el desplazamiento tenga una duración superior a 25 minutos desde su domicilio familiar y donde tiene su residencia habitual hasta el centro donde está escolarizado, caminando.

Que el alumno esté escolarizado/a en el centro determinado por el Departamento de Educación y Formación Profesional o el más próximo a su domicilio familiar. En este sentido, en el caso de la educación primaria se considerarán centros propuestos por el Departamento los incluidos en el área de influencia determinada y con

Codi Validació: 73AX4LMGJ9E69FH2SHLACP49S
Verificació: https://riberaebre.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 14

respecto a la educación secundaria obligatoria, se considerará como centro propuesto, aquel que le corresponde, por la Resolución de adscripción. En caso de que el Departamento haya derivado al alumnado a un centro diferente, por falta de oferta educativa, también se entenderá que este centro es el propuesto por el Departamento.

No tener el servicio de transporte escolar con carácter preceptivo y, por lo tanto, gratuito.

- La cantidad de 1.320,00 € por cada hermano o hermana, incluyendo a la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando acredite la condición de familia monoparental.

- La cuantía de 800,00€ cuando acrediten la existencia de niños en acogida en la unidad familiar extensa o ajena.

- La cantidad de 500,00 € por cada hermano o hermana, incluyendo a la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando se acredite la condición de familia numerosa.

- La cantidad de 3.000,00 € por cada hermano o hermana, incluyendo a la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando la persona solicitante acredite la condición de discapacidad de igual o mayor a un 33%.

a.3 En caso de que no se obtenga la correspondiente autorización para realizar los cruces será necesario que todos los miembros de la unidad familiar aporten la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, con el fin de determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.

a.4. En el caso de unidades familiares que mediante los cruces no se haya obtenido ingresos o que ninguno de los miembros tiene un identificador, será necesario disponer del correspondiente informe de los servicios sociales en el que se deberá hacer constar la valoración socioeconómica de la unidad familiar. En caso contrario, esta ayuda será denegada.

7. Consideración de los miembros computables de la unidad familiar.

Para el cálculo de la renta familiar a los efectos de esta ayuda, son miembros computables los progenitores, en su caso, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del/la menor, el solicitante (beneficiario/a de la ayuda), los hermanos solteros/as menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los menores con régimen de acogida permanente o de guarda con finalidad de adopción y los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado o volante de empadronamiento municipal colectivo.

Codi Validació: 73AX4LMGJ9E69FH2SHLACP49S
Verificació: https://riberaebre.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6 de 14

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

Asimismo, tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, en la fecha referida, conviva en el domicilio con la persona solicitante cuando no intervenga una relación de parentesco y no pueda justificarse un alquiler de piso compartido u otra situación debidamente acreditada.

a) Unidades familiares con situación de custodia compartida

En los casos de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente: el solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de éstos. En el caso de que sólo lo necesite uno de los progenitores/as, se podrá valorar la renta del progenitor/a solicitante y sólo le corresponderá una ayuda por los días de custodia que establezca el convenio regulador.

En el caso de que posteriormente a la tramitación de la ayuda con un solo progenitor el otro progenitor también lo quiera solicitar, se hará una nueva valoración atendiéndonos al criterio inicial, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior. Esta revisión puede conllevar cambiar el resultado de la ayuda que se había obtenido con la valoración de un único progenitor/a.

b) Unidades familiares con situación de violencia de género

En estos casos habrá que actuar atendiendo a lo establecido en los artículos 33, con relación a la identificación de las situaciones de violencia machista, y 48, con relación al tratamiento de ayudas escolares, de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC núm. 5123-2.5.2008).

La situación de la víctima de violencia de genero se puede acreditar por algún medio previsto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de mesuras de protección integral contra la violencia de género, y la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a terminar con la violencia masculina.

8. Umbrales de renta, volumen de negocio, capital mobiliario de patrimonio.

a) Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 70%:

El umbral se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación.

- Primer adulto (sustentadores principales): 13.861,50 €.

Codi Validació: 73AX4LMGJ9E69FH2SHLACP49S
Verificació: https://riberaebre.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 14

- Segundo adulto (sustentadores principales) y otros adultos que integran la unidad familiar: 6.930,70 €.

- Por cada niño/a de la unidad familiar: 4.158,45 €.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo establecido en las bases, no supera este umbral, se concederá una ayuda del 70% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento. Hay que fijar este umbral como requisito de acceso a la convocatoria. Aquellas solicitudes que estén por encima de este umbral constarán como denegadas.

b) Umbral de renta, tramo garantizado de ayudas del 100%:

El umbral de renta es el 60% de lo establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizada del 70%.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo establecido en las bases, no supera este umbral se otorgará una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación y Formación Profesional, en función de la duración del espacio a mediodía.

c) Umbral de renta, tramo garantizado de ayudas del 100% para alumnado con una discapacidad acreditada superior o igual al 33%:

El umbral de renta es de 2,5 veces al establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70% y acreditar una discapacidad superior o igual al 33%. Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo establecido en las bases no supera este umbral, se otorgará una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación y Formación Profesional, en función de la duración del espacio a mediodía.

Esta discapacidad deberá ser acreditada mediante la correspondiente certificación del órgano competente.

d) Umbral de volumen de negocio:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares con unos ingresos de los tipos que se indican a continuación obtenidos por los miembros computables de la unidad familiar que no superen la cuantía de 172.000,00 €:

- Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.

- Ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o en cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez

Codi Validació: 73AX4LMGJ9E69FH2SHLACP49S
Verificació: https://riberaebre.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 8 de 14

aplicados a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación de las mismas.

e) Umbral de rendimientos patrimoniales:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, la renta básica de emancipación y el bono cultural joven, no supere la cuantía de 1.900,00 €.

No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los primeros 1.500,00€ de los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias. Las ganancias patrimoniales derivadas de premios comentados se computarán de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Asimismo, tampoco se tendrán en cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, el vestido y el alojamiento y que hayan sido debidamente acreditadas.

Los elementos indicativos de patrimonio se computarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas por su valor a **31 de diciembre de 2025**.

Cuando sean distintos los elementos indicativos del patrimonio que dispone los miembros computables de la familia, se tiene que calcular el porcentaje de valor de cada elemento respecto a los lindares correspondientes. Se denegará la ayuda solicitada cuando la suma de los porcentajes supere el valor de cien.

f) Umbral de valores catastrales de fincas urbanas:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en que la suma de los valores catastrales de las fincas urbanas y de las construcciones ubicadas en fincas rústicas de los miembros computables que componen la unidad familiar, excluida la vivienda habitual de la familia, no supere los 47.200,00 €. En el caso de inmuebles en que la fecha efecto de la última revisión catastral esté comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002, se multiplican los valores catastrales por 0,49. En el caso de que la fecha de revisión sea posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplican por los coeficientes siguientes:

Por 0,43 los revisados al 2003	Por 0,25 los revisados al 2007
Por 0,37 los revisados al 2004	Por 0,25 los revisados al 2008
Por 0,30 los revisados al 2005	Por 0,26 los revisados al 2009
Por 0,26 los revisados al 2006	Por 0,28 los revisados al 2010

Codi Validació: 73AX4LMGJ9E69FH2SHLACP49S
Verificació: https://riberaebre.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 9 de 14

Por 0,30 los revisados al 2011
Por 0,32 los revisados al 2012
Por 0,34 los revisados al 2013
Por 0,36 los revisados al 2014
Por 0,36 los revisados al 2015
Por 0,36 los revisados al 2016
Por 0,36 los revisados al 2017
Por 0,36 los revisados al 2018
Por 0,36 los revisados al 2019
Por 0,36 los revisados al 2020
Por 0,36 los revisados al 2021
Por 0,35 los revisados al 2022
Por 0,34 los revisados al 2023
Por 0,33 los revisados al 2024
Por 0,29 los revisados al 2025

Codi Validació: 73AX4LMGJ9E69FH2SHLACP49S
Verificació: https://riberaebre.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 10 de 14

g) Umbral de valores catastrales de fincas rústicas:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas, excluida la vivienda habitual y los valores catastrales de las construcciones, que pertenezcan a los miembros computables de la unidad familiar no supere la cantidad de 14.450,00 € por cada miembro computable.

A los efectos del cómputo del valor de los elementos patrimoniales y valores catastrales a que hacen referencia los apartados anteriores se determinará de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas por su valor a 31 de diciembre de 2025, se deducirá el 50% del valor de los que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.

9. Compatibilidades y compactación de la ayuda.

Las ayudas reguladas en las presentes bases son compatibles con cualquier ayuda de otro organismo público o privado, recibida por el mismo concepto, siempre que no superen el coste total del servicio de comedor escolar.

Por otro lado, también se prevé la posibilidad de compactación de la ayuda parcial de determinadas solicitudes. En este caso, pero, esta situación excepcional de compactación se tiene que hacer de forma distribuida, es decir, se puede compactar en periodos semanales y no al largo de unos meses. En cualquier caso, el importe diario de la ayuda compactada no puede superar el precio máximo del servicio de comer establecido por el Departamento, en función de la durada del espacio de mediodía.

Por lo que respecta al alumnado beneficiario de una ayuda de comedor escolar al 70% y que haya optado por compactar esta ayuda, se tendrá en cuenta un nombre total de hasta 124 días (curso escolar de 177 días lectivas). En estos casos que la persona beneficiaria de la ayuda no se haya incorporado des del inicio del curso escolar, se establecerá el nombre de días de compactación de la ayuda que proporcionalmente corresponda.

Hace falta que la solicitud de compactación explicita por parte de la familia antes de la data de inicio de la utilización de la ayuda compactada. El Consell Comarcal puede autorizarla previa propuesta de los Servicios Sociales de este Consell Comarcal, debidamente razonada y justificada.

Con relación a los centros de titularidad privada concertada y municipal, podrán compactar las ayudas parciales y totales asignadas al alumnado beneficiario, estableciendo el nombre de días que puede disfrutar en función del precio fijo por el servicio del comedor escolar.

10. Concesiones o denegaciones de la ayuda y notificaciones.

Las concesiones totales de las ayudas tendrán como límite económico el crédito disponible a la partida presupuestaria correspondiente, la cual costa estará definida por

Codi Validació: 73AX4LMGJ9E69FH2SHLACP49S
Verificació: https://riberaebre.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 11 de 14

la autorización del gasto del curso correspondiente del Departamento de Educación y Formación Profesional y el Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre de delación de competencias para el curso escolar 2026/2027.

Corresponde a la Presidencia del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre, la ratificación y/o resolución de los expedientes, una vez vistas los datos recibidos del Departamento de Educación y Formación Profesional y los informes emitidos por el Área de Ciudadanía y Servicios Sociales de este Consell Comarcal, y la resolución de otorgar las ayudas y la cantidad de estas, las incorporaciones de las ayudas procedentes de otros centros educativos de fuera de la comarca.

La resolución de otorgar o denegar la ayuda se notificará de forma individualizada de forma electrónica a las personas solicitantes, igualmente será publicada al e-tauler del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre, de acuerdo con lo que dispone el articulo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y a su vez, se informará a los centros educativos y a las entidades gestoras de los servicios del comedor correspondiente de la publicación de la resolución. En caso de que la notificación electrónica a la persona solicitante sea rechazada, se practicará nuevamente en formato papel de acuerdo con la misma ley a efectos de notificación.

11. Pago.

El importe de las ayudas otorgadas será ingresado al número de cuenta bancaria que la entidad gestora de cada centro escolar habrá comunicado previamente al Consell Comarcal. El pago se realizará una vez justificadas las asistencias y se ingresará a la finalización de cada una de ellas.

Previamente a la finalización de cada mes, el Consell Comarcal enviara a cada centro escolar el "certificado de asistencia", donde la persona coordinadora de comedor indicara la asistencia mensual del alumnado y las ausencias justificadas. Una vez signado por la dirección del centro, se retornará al Consell Comarcal para poder realizar el pago.

Los/Las signatarios/as de la solicitud de la ayuda autorizan al Consell Comarcal a realizar el pago de la ayuda directamente al centro o entidad gestora del comedor, así como también a comunicar a estos las notificaciones oportunas.

En caso de que una persona solicitante quiera que se le realice directamente el pago de la ayuda, hará falta que lo solicite formal y fehacientemente por la sede electrónica del Consell Comarcal.

12. Cambios de centro y Notificaciones de bajas.

En el caso de que el alumnado beneficiario de la ayuda cambie de centro escolar, la resolución de ayuda se le mantendrá siempre y cuando se haya cambiado de centro escolar dentro de la comarca de la Ribera d'Ebre. En el caso de que el nuevo centro

Codi Validació: 73AX4LMGJ9E69FH2SHLACP49S
Verificació: https://riberaebre.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 12 de 14

escolar esté ubicado fuera de la comarca de La Ribera d'Ebre se comunicará al Departamento de Educación y Formación Profesional esta casuística.

En el caso de traslado sea de un centro público a concertado de cualquier parte de Cataluña, se dará cuenta a la Presidencia del nuevo alumno con derecho al uso de comedor escolar des del primer día que justifique su asistencia al comedor, respectando la puntuación obtenida al momento inicial de la valoración.

Los centros escolares están obligados a comunicar las bajas que se produzcan, así como cualquier incidencia importante, en especial los casos de alumnado que, a pesar de tener concedida la ayuda solicitada, no hacen uso del servicio. Las ausencias reiteradas no justificadas, serán verificadas con la familia por parte del órgano gestor de las ayudas. La falta de solicitud de baja del comedor por parte de la familia será resulta de oficio por el Consell Comarcal.

13. Desistimiento y renuncia.

La persona solicitante podrá desistir de su solicitud o renunciar a su derecho a la prestación reconocida, mediante escrito dirigido al Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre.

14. Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016//679 del Parlamento Europeo y del Consell de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales y RGDP), y la Ley Orgánica 3/2015, de 5 de diciembre, la Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados en las solicitudes de ayudas serán tratadas por el Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre con la finalidad de la tramitación de las ayudas económicas individuales para la asistencia al comedor escolar.

Con la presentación de la solicitud y la resta de documentación requerida para participar en esta convocatoria, la persona interesada autoriza al Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre a facilitar los datos aportados a cualquier otra administración u organismo siempre y cuando lo requiera expresamente para el cumplimento de sus obligaciones específicas y que garantice, igualmente, la confidencialidad de la información.

Los datos proporcionados no serán facilitados a terceras personas externas al Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre excepto cuando sea necesario por la presentación del servicio solicitado por parte del Departamento en cuestión o sea requerido por las autoridades competentes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables al momento y garantizando su confidencialidad. Se podrá ejercer sus derechos delante del responsable del tratamiento.

Así mismo, se informa de la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de los datos mediante la remisión de un escrito dirigido al Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre, Plaza Sant Roc, 2, 43740 Móra d'Ebre o a consell@riebraebre.org.

Codi Validació: 73AX4LMGJ9E69FH2SHLACP49S
Verificació: https://riberaebre.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 13 de 14

15. Seguimiento.

Las personas beneficiarias de las ayudas están obligados a facilitar toda la información y la documentación que los órganos de control de la Administración les puedan requerir.

El Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre podrá en todo momento hacer las actuaciones necesarias para descubrir la veracidad de los datos facilitados por las personas solicitantes y para comprobar que las cantidades otorgadas se apliquen con la finalidad por la cual se ha aprobado la ayuda.

Las ayudas podrán ser retiradas total o parcialmente cuando se detecte que ha habido ocultación o falsedad con los datos presentados.

El Departamento de Educación y Formación Professional podrá inspeccionar el procedimiento de concesión de esta ayuda para comprobar el cumplimiento de estas bases.

16. Derecho supletorio.

En todo aquello que no se prevé en estas Bases de manera expresa, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 239 a 241 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales aprobado por Decreto 179/1995, de 13/6/1995, 8 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y también, al RD 887/2006, de 21/07/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Codi Validació: 73AX4LMGJ9E69FH2SHLACP49S
Verificació: https://riberaebre.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 14 de 14